

de mercaderías extranjeras para la República Argentina, quedando el Presidente de la República facultado, por el término de un año, para dictar los reglamentos a que haya de sujetarse ese comercio."

Pues bien, si este hecho se estableció ¿por qué podría deducirse que el Presidente de la República quedaba facultado para crear empleos i señalarles sueldos? Esto es sostener un absurdo i probar indirectamente que hai ciertos funcionarios que no saben corresponder a la altura de sus empleos ni con la dignidad ni con la leal discusion.

Tambien se manifestó que se habia creado ese empleo por haberse suprimido los cónsules, pero esto es incurrir en un círculo vicioso. Mas bien debió haberse probado el motivo de la supresion de los cónsules. Pero no se ha hecho así sino que se dijo que la creacion del empleo fué para evitar fraudes.

Se ha desconocido el interes público que envuelve el exámen de la cuestion relativa al empleado aludido; pero yo preguntaria: ¿no es de interes público el saber si los empleados son dignos de inspirar confianza a todos? Si mañana un empleo de responsabilidad, como uno de hacienda, se encomienda a un hombre de notoria falta de honradez, que haya sido condenado por los Tribunales ¿se diría que no hai un interes público en saber por qué se ha confiado tal empleo a semejante individuo? No, señor; eso conviene a todos i en vano Su Señoría ha querido desconocerlo hablando de venganzas personales. No conozco ni de vista al individuo de quien se trata; pero considero que el interes público está seriamente comprometido en que se haya confiado un empleo fiscal que afecta responsabilidad pecuniaria, a un individuo que, como lo ha dicho el mismo señor Ministro de Hacienda, ha estado dando gatos por liebres al público i al comercio.

¿es posible que a un hombre que ha usado de tal procedimiento, faltando, no solo a lo que imponen el deber i la dignidad, sino aun la honradez mas vulgar, se le confie un nuevo empleo de responsabilidad cuyo buen desempeño descansa sobre todo en la honradez i veracidad del individuo?

Si se tratara de juzgar a ese individuo en el seno de la Cámara, nos ha dicho el señor Ministro, yo os presentaria los informes que pedis; pero entre tanto no se traerán aquí. Ya estamos habituados a estas rotundas negativas del Gabinete: ellas no me sorprenden aunque me entristecen. He creido cumplir mi deber pidiendo ese informe, porque deberia ser conocido del público i del comercio, para deducir la medida de las falsedades contenidas en esos datos que se nos han dado como palabra de verdad.

He recorrido todos los argumentos con que se ha tratado de combatir los cargos secundarios formulados contra dos medidas gubernativas, i se comprenderá lo que vale la respuesta de Su Señoría. Puedo decir, como ántes, que la tarifa de peaje de 30 de octubre i el decreto reglamentario, son una burla aulaz de la voluntad nacional.

El señor **Presidente**.—Si ningun señor Diputado hace uso de la palabra, daremos por terminado el debate.

El señor **Matta**.—Si estamos en número, someteria a la Cámara un proyecto de acuerdo relativo a la cuestion actual; pero si nó, reservaria mi derecho para hacerlo otro día.

El señor **Presidente**.—No hai número, señor Diputado.—Se levanta la sesion quedando Su Señoría con la palabra

Se levantó la sesion.

JOSÉ BERNARDO LIRA, redactor.

SESION 27.^a EXTRAORDINARIA EN 4 DE DICIEMBRE DE 1868.

Se abrió a las 8 i se levantó a las 9 i mediá de la noche

Presidencia del señor Opató.

Asistieron 49 señores Diputados

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se da cuenta.—Continúa la interpelacion dirigida al señor Ministro de Hacienda por el señor Arteaga Alemparte acerca del reglamento de comercio de tránsito i de la tarifa de peajes con la República Argentina.—El señor Matta propone un proyecto de acuerdo.—El señor Ministro de Hacienda pide al señor Matta se sirva retirar este proyecto de acuerdo.—El señor Matta insiste en su proyecto.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

"Sesion 26.^a extraordinaria en 2 de diciembre de 1868.—Presidida por el señor Opató.—Se abrió a las ocho de la noche con asistencia de los señores

Aldunate,
Amunátegui (don M. L.)
Arteaga Alemparte.
Amunátegui (don M.),
Andonaegui,
Bárros Moran,
Blest Gana,
Bárros Luco (don R.)
Bárros Luco (don N.),
Borgoño,
Briseño,
Concha i Toro,
Coed,
Correa,
Echáurren H. (don F.),
Echeñique,
Echeverría,
Figueroa (don Eujenio),
Figueroa (don F. de P.),
Gallo,
Henríquez,
Hurtado,
Irarrazaval,
Infante,
Matta,
Mackenna,

Mena,
Morel,
Munita,
Ossa,
Ovalle (don Luis),
Ovalle (don R. F.),
Ovalle (don Ruperto)
Pinto (don Aníbal),
Prieto i Cruz,
Pizarro,
Puga,
Réyes (don Alejandro),
Rosas,
Santa-Maria,
Tagle,
Tocornal,
Urriar Gárfias,
Urrutia Flóres,
Vargas Fontecilla
Valenzuela (don Ciriaco),
Valdés Lecaros.
Valdés Vijiñ,
Vergara,
Vijiñ
Zumarán

"Aprobada el acta de la sesion anterior continuó la interpelacion del señor Arteaga Alemparte al señor Ministro de Hacienda sobre el comercio trasandino i siguiendo el Honorable señor Diputado por Chillan con el uso de la palabra para fundar esa interpelacion, se contrajo al exámen del reglamento para el comercio de tránsito con la República Argentina principalmente en el artículo que establece un empleado interventor en Llaillai, disposicion que Su Señoría combatió como inconstitucional, como inútil i como poco decorosa para el Gobierno a consecuencia de los antecedentes del empleado a quien se habia encomendado ese empleo. A este propósito pidió el Honorable Diputado la presentacion del informe que la Comision nombrada para examinar las operaciones de la oficina de estadística comercial de Valparaiso.

"El señor Ministro de Hacienda entró en seguida a contestar la interpelacion principiando por insistir en la opinion que habia manifestado al anunciarse ésta de que se creia escusado como Ministro de dar esplicaciones sobre la tarifa de peaje que habia sido dictada por el Consejo de Estado; sin embargo como miembro de este alto cuerpo espuso cuáles eran las razones que se habian tenido presentes al fijar los derechos de peaje.

"Contestando en seguida a las observaciones de que

habia sido objeto el reglamento del comercio de tránsito espuso Su Señoría latamente las diversas operaciones a que estaba sujeto sosteniendo respecto de la creación de un interventor en Llaillai la utilidad i necesidad de la medida para impedir el contrabando, las atribuciones legales en virtud de las cuales se habia nombrado i finalmente se negó a la presentacion del informe relativo el ex-jefe de la oficina de estadística comercial espresando que él era extraño a la cuestion presente i que mientras no se tratara de examinar la conducta funcionaria de ese empleado no tenia objeto.

“El Honorable señor Diputado por Chillan replicó al discurso anterior insistiendo en las apreciaciones que habia hecho de la tarifa i reglamento para el comercio de ultra-cordillera i habiendo pedido en seguida la palabra el Honorable señor Matta para proponer un acuerdo a la Cámara se observó que no habia el número necesario para formar Sala; por lo que se levantó la sesion a las once de la noche quedando con la palabra el señor Diputado por Copiapó.”

En seguida se dió cuenta de un oficio del Presidente de la República en que comunica haber dado las órdenes convenientes para que se entreguen al oficial de Sala de la Cámara, los mil pesos pedidos para gastos de secretaría.—Se mandó archivar.

Continuó la discusion de la interpelacion del señor Arteaga Alexparte al señor Ministro de Hacienda acerca del reglamento de comercio de tránsito i de la tarifa de peajes con la República Argentina.

El señor **Matta** (a).—Espone que en la sesion anterior habria sido mas breve que ahora para proponer un proyecto de acuerdo que ponga fin a la interpelacion; porque entónces habria aprovechado las razones aducidas por el Honorable Diputado por Chillan para demostrar la ilegalidad e inconveniencia de las medidas tomadas por el Gobierno relativamente al comercio trasandino, i porque entónces estaban frescos los fútiles pretextos que el señor Ministro de Hacienda indicó como razones de esas medidas así como las vaguedades que empleó, mas para perder tiempo que para vindicar su conducta.

No se ocupa en la libertad del comercio de tránsito ni en sus ventajas, porque es un asunto que no ha sido puesto en duda. Espondrá solo los fundamentos del acuerdo que va a proponer a la Honorable Cámara.

El señor Diputado hace algunas consideraciones para demostrar la responsabilidad del Gobierno sobre el decreto que fija un reglamento i una tarifa para el comercio trasandino, responsabilidad que pesa sobre el Ministro que refrenda ese decreto, por mas que Su Señoría haya pretendido eludirla a favor de la aprobacion prestada por el Consejo de Estado.

Acerca de la contradiccion de ese decreto con la lei de 16 de octubre, observa que no tiene nada que agregar a lo espuesto por el Honorable señor Diputado por Chillan; pero si se contrae al carácter económico del mismo decreto porque él desconoce el libre cambio.

Respecto a la tarifa que el señor Ministro de Hacienda cree mui justa, puede citar a la Cámara algunos datos recientes que prueban los resultados que ella ha dado. El primer piño de ganado que pasó por Uspallata constaba de 116 cabezas de las cuales 42 eran bueyes i los demas novillos. Al presentarse el que lo conducia

a pagar sus derechos en el Rio Colorado, el empleado los calificó así: 102 bueyes i los demas novillos; lo que ocasionó un reclamo ante el Intendencia de Aconcagua, que lo clasificó de distinta manera.

Así es cómo se orijnan cuestiones i desavenencias que perjudican al comercio.

Pasa al comercio de tránsito. Ya el Honorable Diputado por Chillan ha demostrado que el decreto citado infrinje el art. 2.º de la lei de 16 de octubre; Su Señoría se propone ahora demostrar que tambien infrinje la Ordenanza de Aduanas. En efecto, desde el art. 18 al 23 de esa Ordenanza se dispone que el comercio de tránsito con aquella República se haga por los puertos mayores.

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda, *interrumpiendo*).—Sirvase Su Señoría leer la parte final del decreto.

El señor **Matta**.—Voi a leerla.

El señor Diputado leyó:

“Art 32. Se deroga el decreto de 16 de abril del presente año i las disposiciones de la Ordenanza de Aduanas relativas al comercio terrestre con la República Argentina.”

El señor **Matta** (*continuando*).—Precisamente iba allá. Ese artículo prueba lo que yo estoi diciendo, porque ni el Presidente de la República ni el Ministro de Hacienda tienen derecho para derogar una lei por medio de simples decretos. Precisamente el señor Ministro quiere paliar un abuso con otro abuso.

Continúa demostrando que ni por la letra ni por el espíritu de la lei de 16 de octubre ha podido autorizarse al Gobierno para derogar la Ordenanza de Aduanas. Para probarlo, bastaria recordar la discusion habida con este motivo tanto en el Senado como en la Cámara de Diputados. I si no se oyeran las razones que se aducen para sostener lo que Su Señoría afirma, podria citarse la opinion misma del señor Ministro de Hacienda, manifestada en este decreto:

El señor Diputado leyó el siguiente decreto:

“Santiago, mayo 26 de 1869.—Vista la precedente solicitud, i teniendo presente que los minerales i ejes de cobre que se introducen en el pais son de despacho forzoso, lo que los nacionaliza i sujeta por tanto al pago de derechos de exportacion siempre que se destinen a ser reembarcados; teniendo presente, ademas, que esta condicion a que queda reducido el cobre extranjero constituye en contra de este artículo, una verdadera escepcion entre las demas mercaderías que transitan por el territorio de la República;

“Decreto:

“Los minerales i ejes de cobre que se introduzcan al pais por mar o por cordillera podrán depositarse en tránsito en las aduanas de la República en conformidad a las prescripciones de la Ordenanza del ramo.”

“Tómese razon, comuníquese i publíquese.—PÉREZ.—Alejandro Reyes.”

El señor **Matta** (*continuando*).—Los artículos de la Ordenanza de Aduanas quedarán vijentes a pesar del art. 32 del decreto, porque el Congreso no puede permitir que por un decreto se atropelle su voluntad, mucho mas cuando se trata de asuntos que interesan tan directamente al pais.

El decreto de 17 de noviembre no es mas que la agravacion del de 31 de octubre, pues en él se da por sentado lo que no es mas que la violacion de la lei. Jamas en la discusion de la lei se hizo distincion entre el comercio para i el comercio de la República Argentina.

Véase este decreto:

“Santiago, noviembre 17 de 1868.—Vista la solicitud

(a) Habiendose extraviado sin culpa nuestra una parte considerable de los apuntes de los taquigrafos, hemos tenido que tomar los extractos de los diarios con ligeras modificaciones para completar está sesion.—EL REDACTOR.

que precede i considerando: 1.º que por el art. 2.º de la lei de 16 de octubre último, se declara libre solo el tránsito de las mercaderías que se trasporten para la República Argentina i no el de las que se conduzcan de aquella República; i 2.º que consecuente con esta disposicion el reglamento de comercio con la República Argentina dictado en 31 de octubre último asimila en el art. 11 los minerales i pastas metálicas que se conduzcan de la República Argentina a los minerales i pasta metálicas de Chile i los somete al respectivo derecho de esportacion; precepto que ha derogado implícitamente el decreto de 23 de mayo último:

“Se declara que no está vijente el decreto de 23 de mayo último en lo relativo a las pastas i minerales procedentes de la República Argentina.—Tómese razon, comuníquese i publíquese.—PÉREZ.—*Alejandro Reyes*.”

El señor **Reyes** (Ministro de Hacienda, *interrumpiendo*).—Lea Su Señoría la lei.

El señor **Matta** (*continuando*).—Estoi examinándola.

Continúa el señor Diputado invocando los recuerdos de los demas señores Diputados i haciendo observar que en la discusion de la lei nadie hizo la diferencia que ahora pretende hacer el señor Ministro de Hacienda.

El comercio de tránsito no se puede dividir por mas que el señor Ministro de Hacienda quiera hacer efectiva la resolucion salomónica. Tan indivisible es el comercio trasandino como ese hijo a quien se referia la sentenencia de Salomon.

Si consultamos, continuó el señor Diputado, los intereses comerciales de Chile, veremos que el comercio de tránsito no puede ser dividido en dos clases distintas, a no ser que la Cámara quiera aceptar que por un simple decreto se pueden abolir todas las leyes: doctrina inadmisibile, pero que, en realidad, se va practicando de tal modo que ya no sabemos qué garantías tenemos, al ménos en materia de aduanas; porque si es verdad que existen prescripciones en las leyes i en la Constitución que pueden servir para hacer el mal que se está haciendo a la industria, tambieu es cierto que ya ni aun se quiere hacer eso por el camino legal. Es curioso observar que precisamente en el ramo en que la Constitución le da mas limitadas facultades, es en el que el Ejecutivo comete mayores abusos, esto es, en materia de contribuciones. Ya se ha visto cómo estos se agravan sin que haya siquiera lugar a los pretextos pueriles de que el señor Secretario de Hacienda ha tenido la desgracia de echar mano en la siguiente disposicion que voi a leer.

“Art. 31. Es libre de derechos la esportacion para el extranjero de toda clase de productos o manufacturas, salvo los artículos siguientes, que pagarán:

“1.º Cinco por ciento la plata en barra, piña o chafalonia, segun su avalúo por tarifa;

“2.º Tres por ciento el cobre en barra o rieles, segun el mismo avalúo;

“3.º Un peso los minerales de plata pura o combinada con otro metal, por cada cien quilógramos;

“4.º Sesenta i cinco centavos los minerales de cobre calcinado o en ejes, por cada cien quilógramos;

“5.º Treinta centavos los minerales de cobre crudo, por cada cien quilógramos.

“Para el cobro de los derechos sobre los minerales no se tomará en consideracion su lei.

“Los productos o manufacturas nacionales gravados con los mencionados derechos, serán libres de ellos, si se esportaren por tierra para la República Argentina, smientras dure el tratado con esta nacion.”

Ahora el decreto de 12 de noviembre:

“Santiago, noviembre 12 1868.—Vista la nota que precede del Intendente de Valparaiso en que trascrib el oficio con que el Presidente de la Comision nombra da para reformar la tarifa de avalúos vijente remite al Ministerio de Hacienda las observaciones e indicaciones de la Comision: vistas dichas observaciones i el proyecto que se somete a la deliberacion del Gobierno, i

“Haciendo uso de las facultades que me confiere el art. 38 de la ordenanza de aduanas.

“He acordado i decreto:

“La tarifa de avalúos vijente continuará subsistiendo por el término de un año contado desde el 1.º de enero de 1869 con las siguientes modificaciones.

“El cobre en barra: su avalúo: *veinte pesos* los cien quilógramos: el derecho *tres por ciento*.

“Los minerales de cobre calcinado o en ejes: derecho específico: *cuerenta centavos los cien quilógramos*.

“Los minerales de cobre crudo: derecho específico: *veinte centavos los cien quilógramos*.

Los otros artículos se refieren al avalúo.

I para que se vea cómo se han consultado la lealtad i la sinceridad en ese decreto, voi a leer el artículo 38 en virtud del cual ha sido dictado:

“Art. 38. Al espirar el año de que trata el artículo anterior, el Presidente de la República dispondrá o que se haga la reforma total, o que se limite a la parte que designe, nombrando en uno u otro caso la Comision respectiva, o bien que continúe subsistiendo por un tiempo que no exceda de un año.”

¿De dónde nace la facultad que Su Señoría se ha atribuido de disminuir una contribucion establecida? No soi yo, por cierto, de aquellos que criticarian a Su Señoría el que presentara un proyecto de lei para abolir todas las contribuciones; pero no por ser partidario de esa abolicion puedo aceptar que para hacer un beneficio que se ha negado a todo trance i que yo pedía desde hace dos años, se venga a emplear un expediente que viola abiertamente la lei. Niego el derecho que se pretende tener para ello; porque el camino que se ha tomado no es el legal, que es el único aceptable. No hai derecho de infringir el espíritu ni la letra de nuestras leyes, infringiendo graves males a la industria i al comercio de Chile.

No creo necesario esplicar nuevamente los fundamentos de estas opiniones, porque ya en otra ocasion he hecho mencion de ellos; i vi que Su Señoría, así como sus colegas, se hicieron sordos a mis observaciones. Pero el hecho es que despues de dos años que se ha esperado que los mercados estranjeros vinieran a disminuir el mal cuya existencia se negaba, se ha querido ponernos en situacion de callar, o hacer como se ha hecho en otras circunstancias, para poder decir en seguida: Hé ahí a los que se oponen a toda reforma.

Aceptar por la Cámara semejante procedimiento seria desconocer completamente la autoridad de la lei, pisotear la Constitución i entregar el pais, sus intereses i sus derechos a la voluntad variable de los señores Secretarios de Estado. Si se quiere disminuir ese producto, el camino está abierto: bastaba, como en otros casos, haber presentado un simple proyecto de lei, i entonces otro seria el lenguaje empleado por aquel que habria deseado evitar esta discusion; porque en realidad, habiéndose caído en contradicciones e inconsecuencia continuas, era menester hacer un esfuerzo i entrar en un camino conforme en un todo i correspondiente a la política administrativa.

Pero por grave que sea el orijen i la prosecucion de este abuso, yo no pretendo sacar la cuestion de su terreno económico; no pretendo tampoco hacer de ella

una simple cuestion de partido en el sentido mezquino de la palabra. La creo una cuestion de interes nacional; i por eso es que al principio, cuando apoyé las opiniones de mi Honorable amigo el señor Diputado por Chillan, principié por manifestar que estaba dispuesto a reconocer en todos las mejores intenciones del mundo i la mejor voluntad de enmendar las abusivas trasgresiones de leyes que se habian cometido. Por eso tambien, como el reglamento mismo lo prescribe, he resumido mi opinion en el siguiente proyecto de acuerdo a que voi a dar lectura. Dice así:

“La Honorable Cámara, despues de haber oido las observaciones hechas por algunos señores Diputados i las esplicaciones dadas por el Honorable señor Ministro sobre los decretos relativos al comercio de tránsito con la República Argentina, la tarifa de peaje i los derechos sobre las pastas metálicas, espera que S. E. el Presidente de la República ponga en ejercicio sus atribuciones para enmendar lo que haya de irregular en los decretos de 31 de agosto i 12 de noviembre.”

Si todo lo que se ha dicho se ha demostrado i no se podrá negar, si las intenciones son buenas, si hai voluntad de corregir las faltas que todos pueden cometer, yo no encuentro en el proyecto de acuerdo nada que pueda mirarse como dictado por la ojeriza de partido. Si bien no se puede salvar la declaracion de ilegalidad en el proceder del Gobierno que esta desaprobacion envuelve, esa declaracion, sin embargo, está espresada en términos que a nadie hieren; pues lo único que ataca es esa política ministerial apoyada por S. E. el Presidente de la República, mal informado tal vez, i por los Secretarios de Estado que descarriados han apoyado en la esfera de sus atribuciones esas mismas faltas i que han creído materia de un simple decreto lo que es de lei, falta que ya ha hecho notar con bastante elocuencia mi Honorable amigo al pedir, como pidió yo, la enmienda de ese decreto.

Si lo que digo no tiene el apoyo de una palabra simpática para la Cámara, tiene a lo ménos el de la lei i el de los intereses vitales del comercio; i hasta me atreveria a decir que cuenta con el apoyo de los deseos i de las intenciones del Gobierno mismo. Por eso es que protesto i protestaré cada vez mas alto contra el pretendido desden, que raya ya en insolencia, con que se niega a reconocer que la infalibilidad no es don de los gobernantes, contra ese desden que le lleva a encastillarse en puras negativas para hacer buenas, medidas en que se ha trágredido la Constitucion i la lei.

I ya que hablo de trasgresion de la lei i de inconstitucionalidad, no puedo ménos de recordar al señor Ministro de Hacienda la negacion de la presentacion del informe que pedia mi Honorable amigo el señor Diputado por Chillan. En realidad, el señor Ministro no puede negarse a presentarlo, alegando que daña al antiguo jefe de la oficina de estadística comercial, porque con su negativa da razon para decir que ese informe es desdorado para uno i otro, esto es, para el Ministro i para el empleado. I por mui poco que yo estime a ámbos, me parece, por los datos que tengo, que en realidad hai exajeracion en las imputaciones que se hacen al señor Menadier.

El mismo nombramiento de este señor, criticado en cuanto a la persona del nombrado i al orijen legal del nombramiento, dejaria de ser censurable en el primer punto ya que hasta ahora nada hai que lo disculpe en cuanto al segundo.

Estas faltas, léjos de dar fuerza al Gobierno, léjos de prestarle prestigio, no hacen, pues, mas que debilitarlo produciendo el desconcierto i cargando el horizonte de

sombras i de nubes que, si no son las que traen el rayo, al ménos no son aquellas que anuncian el iris de la concordia i de la cesacion de hostilidades entre los hombres i los partidos, que, si diverjen en opiniones, tienen un mismo anhelo por el bien del pais i no reclaman la conciliacion. No es posible continuar en la costumbre de que cada abuso, cada error, cada defecto, por el hecho solo de ser señalado por nosotros, se convierte en una arca santa, que nunca puede tocarse.

El señor **Réyes** (Ministro de Hacienda).—Me congratulo sinceramente al ver que el señor Diputado por Copiapó haya elevado el debate, usando en su discurso del lenguaje de la razon i dejando a un lado el de la pasion. A mi juicio, es cierto, creo que Su Señoría está equivocado i que ha dado a las medidas que censura un alcance que no tienen; pero, cuando escuchaba las observaciones de Su Señoría, comprendía que, como el Presidente de la República ni sus Ministros son infalibles, bien han podido errar. En esto estamos de acuerdo.

Trasmitiré, pues, a S. E. las observaciones que acaba de hacer el señor Diputado, para que, si lo tiene a bien, revoque el decreto a que se refieren o lo cumplierde. En este sentido el proyecto propuesto, si envuelve un voto de censura, no tendria razon de ser, pues desmiente terminantemente la intencion con que se supone dictado.

En vista de esta esposicion pediria al señor Diputado que retirara su proyecto, o si no a la Cámara, que lo rechazara.

El señor **Matta**.—Aun cuando la introduccion del discurso de Su Señoría, el Ministro de Hacienda, pudiera parecer imprevista al que habla, en realidad, no me ha sorprendido; i si estrañeza me hubicra causado, nunca habria sido tanta como la que puede motivar su conclusion.

Si en verdad el proyecto de acuerdo nada mas contiene que la enunciacion de las leyes que se han apreciado mal o cuyo tenor se ha olvidado; si, en verdad, como Su Señoría lo ha dicho, no se considera infalible; si no hai en la discusion nada que pueda atribuirse a espíritu de partido ¿cómo es que Su Señoría concluye rechazándolo en vez de apoyarlo?

Yo, que me sorprendo de poco, tendria razon para sorprenderme ahora, pues Su Señoría me hace repentinamente una potencia cuyas observaciones pueden cambiar las resoluciones del Presidente de la República. Pero, en realidad, aquí no se trata de si tengo yo razon o si la tiene el señor Diputado por Chillan; solo se trata de ver lo que dice la Cámara. Es cierto que la palabra vale tanto como las razones en que se apoya, pero esto no basta; es necesario que S. E. sepa cuál es la opinion de la Cámara i que se trata de corregir o subsanar un error.

La parte de censura que encuentra el señor Ministro i que yo no pude evitar en el proyecto de acuerdo, no es mas que la censura léjítima i natural que se desliga al considerar un error, i que nosotros tenemos derecho para usar, cualquiera que sea el rango i el nombre de la persona a quien nos dirijimos, porque lo contrario seria renunciar a nuestras prerrogativas.

Como se trata de una cuestion clara i terminante, es necesario consultar a la Cámara; i yo invoco la primera parte del discurso del señor Ministro de Hacienda para pedirle que vote por la afirmativa. El proyecto de acuerdo léjos de envolver una censura, será, si es aprobado, el mejor testimonio de que alguna vez se hace algo de lo que el pais desea.

Cerrado el debate, se puso en votacion el proyecto de acuerdo; pero, habiéndose notado que no quedaba en la Sala

numero bastante de señores Diputados, se levantó la sesión.

JOSÉ BERNARDO LIRA,
Redactor.

SESION 28.^a EXTRAORDINARIA EN 5 DE DICIEMBRE
DE 1868.

Se abrió a las 2 i se levantó a las 4 i media de la tarde.

Presidencia del señor Várgas Fontecilla.

Asistieron 56 señores Diputados

SUMARIO.

Lectura i aprobacion del acta.—Se incorpora a la Sala el señor Diputado suplente por Coelemu.—Se elije Presidente i Vice-Presidente.—Continúa la interpelacion dirigida por el señor Gallo al señor Ministro de Hacienda acerca del decreto sobre el comercio de tránsito i la tarifa de peaje con la República Arjentina.—Se desecha el proyecto de acuerdo propuesto por el señor Matta.—El señor Arteaga Alemparte pide se deje constancia en el acta de la peticion que Su Señoría dirijió al señor Ministro de Hacienda para que presentara a la Cámara cierto documento i de la negativa del señor Ministro.—El señor Matta pide se tome votacion sobre la necesidad de la presentacion de ese documento.—Se desecha esta indicacion.—Continúa la discusion jener. l de la lei de presupuestos.

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

“Sesion 27.^a extraordinaria en 4 de diciembre de 1868.—Presidencia del señor Opaso.—Se abrió a las ocho de la noche con asistencia de los señores

Aldunate,	Morel,
Amunátegui (don M. L.),	Munita,
Arteaga Alemparte,	Ossa,
Amunátegui (don M.),	Ovalle (don Luis),
Andonaegui,	Ovalle (don R. F.),
Blest Gana,	Ovalle (don Ruperto)
Bárros Luco (don R.)	Pereira,
Bárros Luco (don N.),	Pinto (don Aníbal),
Borgoño,	Prado Aldunate,
Briseno,	Prieto i Cruz,
Cifuentes,	Pizarro,
Concha i Toro,	Puga,
Claro,	Réyes (don Alejandro),
Echáurren II. (don F.),	Réyes (don Javier),
Echáurren (don F. de P.),	Rosas,
Echeverría,	Tagle,
Figueroa (don Eujenio),	Tocornal,
Gallo,	Urizar Gárfias,
Henríquez,	Urrutia Flóres,
Hurtado,	Várgas Fontecilla
Irarrazaval,	Valenzuela (don Ciriaco),
Izquierdo,	Valdés Lecaros.
Infante,	Valdés Vijil,
Matta,	Vergara,
Mackenna,	Vijil,
Martínez,	i el Secretario.

“Aprobada el acta de la sesion anterior, el Secretario dió cuenta de haber sido nombrado portero en propiedad de la Cámara, don Agustin Fragua con antigüedad del 8 de junio último en que entró a servir de suplente.

“En seguida usó estensamente de la palabra el señor Matta para introducir i fundar el siguiente proyecto de acuerdo:

“La Honorable Cámara de Diputados, despues de haber oido las observaciones de varios Diputados i las esplicaciones del Secretario de Estado en el departamento de Hacienda acerca del reglamento del comercio de tránsito, de la tarifa de peaje en el camino que liga a Chile con la República Arjentina i de los derechos de esportacion sobre los ejes i minerales crudos de cobre, espera que Su Excelencia el Presidente de la República, conformándose con lo preceptuado

en nuestra Constitucion i en leyes anteriores aun vijentes, ponga en ejercicio las atribuciones que le son propias para enmendar i subsanar lo que hai de irregular en los decretos de 30 i 31 de octubre i 12 de noviembre de 1868, relativos al peaje, comercio de tránsito i derechos de esportacion sobre los ejes i minerales de cobre.”

“Contestó el señor Ministro de Hacienda, manifestando que se complaceria en transmitir a Su Excelencia el Presidente de la República las observaciones que habia hecho el Honorable señor Diputado por Copiapó, a fin de que, apreciándolas debidamente, resolviese lo que creyera mas conveniente en el sentido de esas ideas. En consecuencia rogó al señor Matta retirarse su proyecto de acuerdo, i en caso de insistir pidió a la Cámara se sirviese rechazarlo.

“El señor Matta no accedió a la solicitud del señor Ministro i en consecuencia se procedió a votar el proyecto de acuerdo; pero habiéndose notado que no quedaba en la Sala el número competente de señores Diputados, se levantó la sesion a las 9 i media de la noche.”

Se incorporó a la sala, prestando el juramento de estilo, el señor Diputado suplente por Coelemu, don Luis Plaza de los Reyes.

Se procedió a la eleccion de Presidente i Vice-Presidente, i el escrutinio dió el siguiente resultado:

PARA PRESIDENTE.

Por el señor Várgas Fontecilla.....	44 votos.
“ “ Opaso.....	4 “
En blanco.....	8 “

PARA VICE-PRESIDENTE.

Per el señor Opaso.....	42 votos.
“ “ Valenzuela.....	2 “
“ “ Várgas Fontecilla.....	1 “
“ “ Cood.....	1 “
“ “ Concha i Toro.....	2 “
En blanco.....	8 “

Fueron en consecuencia reelectos los señores Várgas Fontecilla i Opaso.

El señor **Presidente**.—En la sesion anterior declaró cerrado el debate sobre el proyecto de acuerdo presentado por el Honorable Diputado por Copiapó; pero como no pudo votarse por falta de número, se proseguirá hoi la discusion. Algun señor Diputado quiere hacer uso de la palabra?

El señor **Váras**.—Necesito, señor Presidente, que se lea la indicacion.

El pro secretario leyó la indicacion consignada el acta de la sesion anterior.

El señor **Prieto**.—Deseo solamente aclarar una duda. Creo que el Ministro de Hacienda ofreció transmitir a Su Excelencia el Presidente de la República todas las observaciones hechas por el Honorable Diputado por Copiapó para que pudiera tomarlas en consideracion. No sé si esto es efectivo, i querria que el señor Ministro dijera si tal fué su propósito.

El señor **Réyes** (Ministro de Hacienda).—El Honorable señor Diputado por Copiapó indicó al concluir su discurso que, no creyendo que Su Excelencia el Presidente de la República ni el Ministro que habla fuesen infalibles, proponia el temperamento que la Cámara conoce. Yo contesté entónces que transmitiria a Su Excelencia las observaciones hechas a fin de que,